

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: PROYECTO DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA**

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El Proyecto crea un Registro de Deuda Consolidada, administrado por la CMF, en el cual determinados oferentes de crédito y otras entidades fiscalizadas por la CMF ("Reportantes") estarán obligadas a reportar determinadas deudas de sus cliente y otras deudas determinadas. Estos reportantes tendrán acceso a información de las obligaciones de deudores específicos que identifiquen en los requerimientos que realicen al acceder al Registro. Con esto se podrá: a) Ampliar la información sobre obligaciones financieras que actualmente está disponible en el mercado para agregar información sobre el buen comportamiento de pago de las personas y su situación crediticia; e incorporar a otros agentes de crédito como aportantes de información al sistema; b) Dotar a una instancia administrativa de las facultades necesarias para regular y supervisar a los agentes del sistema de información comercial; y c) Reforzar los derechos de los deudores respecto de su información crediticia.

#### Principales Hitos

La CMF deberá emitir las normas indicadas en el proyecto dentro de 12 meses desde la publicación de la ley y tener habilitado el registro consolidado antes del 16° mes desde la publicación de la ley. Transcurrido dicho plazo los bancos, compañías de seguros, mutuarías, entre otros, deberán comenzar a reportar sus obligaciones y las demás instituciones financieras comenzarán desde el mes 18° desde la publicación. La ley entrará plenamente en vigencia desde el 21° mes desde su publicación.

#### Cambios normativos

Crea nueva normativa:	Crea una nueva normativa denominada "LEY QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA".
Modifica normativa existente:	No modifica normativa existente.
Deroga totalmente normativa:	No deroga normativa existente.
Deroga parcialmente normativa:	No deroga parcialmente normativas.
Decreto que reglamenta ley que indica:	No establece decretos para reglamentar ley.
Otros decretos:	No modifica decretos.

# PROYECTO DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA

## II. Descripción General

### Problema identificado

Hemos estimado que no contar con un sistema adecuado de información crediticia, como el que se propone a través del proyecto de ley, presenta los siguientes problemas:

1. Contribuye a generar mercados desintegrados, reduciendo la competencia en el otorgamiento de crédito;
2. No permite mejorar las condiciones de financiamiento de las personas con un buen comportamiento de pago, en la medida que los oferentes de crédito no pueden distinguirlos;
3. Fomenta el sobreendeudamiento, en la medida que no existe información completa e integrada y;
4. Debilita la supervisión financiera en la medida que los reguladores financieros no pueden acceder a datos completos de endeudamiento de la población.

### Objetivos esperados

Se espera que con el proyecto de ley se puedan solucionar prontamente los inconvenientes antes mencionados de nuestra legislación vigente, y así contar con un adecuado sistema de evaluación de riesgo comercial y crediticia que permita beneficiar a miles de chilenos y chilenas con una mejor evaluación de cada una de sus situaciones en particular.

### Alternativas consideradas

Originalmente se pensó en regular en un solo proyecto, todos los sistemas de información de obligaciones de carácter financiero y crediticio, regulando tanto los boletines comerciales como otro tipo de registros que mantengan información comercial o financiera.

### Justificación de la propuesta

Finalmente se decidió presentar este proyecto que crea un nuevo registro sin modificar las actuales normas del boletines comerciales u otros registros financieros, ya que al ser un proyecto más simple se espera un tramitación más expedita en el Congreso y permitiendo resolver las principales falencias del sistema de información crediticio, de una forma rápida y ordenada.

## PROYECTO DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA

### III. Afectados

<b>Afectados</b>	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	Sí
Trabajadores	No	No
Empresas	Sí	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	Sí	Sí

#### Detalle afectados

El proyecto de ley implicará ciertos costos de implementación para las empresas financieras, quienes deberán reportar la información de sus deudores a la CMF para completar y actualizar el registro de deuda consolidada. A su vez, también implicará costos para el sector público, ya que la CMF deberá crear y gestionar el registro consolidado y fiscalizar que se cumpla la ley.

Por otro lado, los principales beneficiarios serán las personas naturales y las empresas (especialmente las PYMES) que soliciten créditos, ya que al existir ahora un registro consolidado de información crediticia, las instituciones financieras tendrá más información de los solicitantes y al eliminar factores de incertidumbre entregarán créditos con tasas más bajas, sobre todos a los buenos pagadores.

Por último, el sector público también se beneficia, ya que la creación del registro permite al fiscalizador financiero (CMF) tener mayores antecedentes del mercado financiero nacional y la situación crediticia de las personas naturales y jurídicas. Esta información es crucial para la preparación e implementación de mejores políticas públicas.

#### Aplicación diferenciada a Mipymes

No

### IV. Costos Esperados

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

## PROYECTO DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE DEUDA CONSOLIDADA

### **V. Impacto Neto**

#### **Magnitud y ámbito del impacto esperado**

La propuesta tiene un impacto esperado en los siguientes ámbitos: Libre competencia;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Estándares y acuerdos internacionales; Equidad de género;

#### **Comentarios adicionales**

.